

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de septiembre de 2025

Asunto: Se presenta iniciativa.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E



La suscrita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER ARTÍCULO TRANSITORIO AL DECRETO NÚMERO 1476 DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión de este Honorable Congreso.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que la presente iniciativa con proyecto de decreto sea tratada de urgencia notoria y obvia resolución.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXVI Legislatura

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADA KARLA CLARISSA BORNÍOS PELÁEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA

San Raymundo Jalpan, Oax. a 23 de septiembre de 2025

ASUNTO: Se presenta iniciativa

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, 51 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER ARTÍCULO TRANSITORIO AL DECRETO NÚMERO 1476 DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Premio Estatal de la Juventud representa el máximo reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto de la Juventud, para distinguir a quienes con su talento, esfuerzo y compromiso han contribuido al desarrollo social, cultural, académico y comunitario de la entidad. Este galardón tiene como finalidad impulsar la participación juvenil, visibilizar sus aportaciones y reconocer su papel como protagonistas en la transformación de nuestra sociedad.

El artículo 63 de la Ley Estatal de Premios establece que dicho reconocimiento se entrega el día 13 de septiembre de cada año. Sin embargo, para el ejercicio 2025, resulta necesario ajustar la fecha, ya que el Instituto de la Juventud se encuentra desplegando diversas acciones prioritarias, entre ellas la entrega de la Tarjeta Joven en las ocho regiones del estado, lo cual implica una agenda de trabajo que impide cumplir de manera adecuada con la difusión, organización y celebración del premio en la fecha originalmente prevista.

El cambio propuesto no altera la naturaleza ni los objetivos del Premio Estatal de la Juventud. Por el contrario, busca garantizar que la ceremonia de entrega cuente con la debida difusión, participación y reconocimiento social. Se trata de un ajuste temporal y excepcional que se plantea mediante la adición de un artículo transitorio, con efectos exclusivos para el año 2025, a fin de que el premio sea entregado el día 18 de noviembre.

Esta modificación permitirá fortalecer el impacto del galardón, asegurando que la premiación se desarrolle en condiciones que dignifiquen a las juventudes distinguidas y que el acto conserve su carácter solemne, incluyente y representativo. Asimismo, se otorga al evento un marco de mayor relevancia histórica y social, en sintonía con la agenda de atención integral a las juventudes que impulsa el Gobierno del Estado.

En este sentido, la propuesta busca brindar certeza jurídica y operativa a la entrega del Premio Estatal de la Juventud 2025, al tiempo de reafirmar el compromiso institucional de visibilizar, reconocer y respaldar las aportaciones de las juventudes oaxaqueñas en los distintos ámbitos de la vida social y comunitaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER ARTÍCULO TRANSITORIO AL DECRETO NÚMERO 1476 DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en los siguientes términos.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un tercer artículo transitorio al Decreto número 1476, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

PRIMERO AL SEGUNDO. ...

TERCERO. La entrega del premio al mérito denominado “Hermanos Flores Magón”, a que se refiere el artículo 63 de la Ley Estatal de Premios, se realizará por única ocasión, el día 18 de noviembre del año 2025.

3

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Publíquese.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente Decreto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que la presente iniciativa con proyecto de decreto sea tratada de urgencia notoria y obvia resolución.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI Legislatura

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan,
Oax. a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIPUTADA KARLA CLARISSA BORNOS PELÁEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA